



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1822-R-UNICA-2026



Ica, 22 de octubre del 2026

VISTO:

El Informe N° 1084-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 3300-2026-OPP/UNICA, Oficio N° 867-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 297-2026-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al CESE VOLUNTARIO de la servidora docente **MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 132-E/URH-DGA-UNICA-2026 del 21 de agosto del 2026 de Escalafón, se reconoce los 20 años, 8 meses de servicios prestados al 31 de agosto del 2026 como servidora docente **Marina Edelmira Campos Cabrera**, y según Constancia de Haberes N° 103-2026;

Que, mediante Informe N° 297-2026-RYP-URH/DGA-UNICA del 7 de octubre del 2026, de Remuneraciones y Pensiones señala que es procedente el cese voluntario de **Marina Edelmira Campos Cabrera** docente asociado a tiempo parcial 20 horas adscrita a la Facultad de Medicina Humana y de conformidad con el marco legal N° 32091; por lo que es admisible su **CESE VOLUNTARIO**. Asimismo, señala la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

En cumplimiento de la Ley 32091, que incorpora los artículos 96-A, 96-B, 96-C a la Ley Universitaria 30220, establece beneficios laborales para los docentes ordinarios, conforme al artículo 96-A, el docente ordinario recibe una compensación por el tiempo de servicios (CTS) la que se otorga al momento de cese, equivalente al 100% de su remuneración mensual, correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación por cada año o fracción de servicio prestado.

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS) LEY 32091									
Marina Edelmira Campos Cabrera- A TP. 20 HORAS									
Desde	Hasta	Remuneración computable	Años	Meses	Días	AÑOS RC*A	MESES RC/12*M	DÍAS RC/12/30*D	TOTAL
1-12-2005	31/8/2026	2,910.25	20	8	0	58,205.00	1,940.17	0.00	60,145.17
TOTAL DE CTS									60,145.17



b) COMPENSACIÓN VACACIONAL

Que conforme al Informe N° 700-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 emitido por Control de Personal, señala que la docente **Marina Edelmira Campos Cabrera**, cuenta con **(60) días de vacaciones no gozadas correspondientes al periodo vacacional 2025 y vacaciones truncas 2 meses y 2 días correspondientes al 2026**. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir la compensación económica correspondiente, calculada sobre la remuneración permanente.



COMPENSACIÓN VACACIONAL
Marina Edelmira Campos Cabrera

CATEGORÍA	Remuneración mensual	Periodo	Vacaciones pendientes	Años	Meses	Días	Años RC*A	Meses RC/12*M	Días RC/12/30*D	TOTAL
ASOCIADO TP 20 HRS	S/. 2,910.25	2025	NO GOZADAS			60	0.00	0.00	5,820.50	5,820.50
ASOCIADO TP 20 HRS	S/. 2,910.25	2026	TRUNCAS		2	2	0.00	970.08	32.34	1,002.42
Total de compensación vacacional										6,822.92
Según informe N° 700-CP-PRAP-URH-UNICA-2026 El servidor cuenta con 60 días de vacaciones pendientes correspondiente a vacaciones no gozadas 2025 y truncas 2 meses y 2 días (2026)										

Que, mediante Oficio N° 867-2026-URH/DIGA-UNICA del 9 de octubre del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0186-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 3300-2026-OPP-UNICA del 12 de octubre del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina procedente lo solicitado debiéndose afectar a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la estructura presupuestal detallada en el Informe N° 448-UPPM/OPP/UNICA-2026;

Que, mediante Informe N° 1084-2026-OAJ-UNICA de fecha 21 de octubre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. **Marina Edelmira Campos Cabrera**, servidora docente nombrada, quien solicita el cese voluntario y pago de beneficios sociales, debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de los mismos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **CESE VOLUNTARIO** presentada por la docente **MARINA EDELMIRA CAMPOS CABRERA** con categoría y régimen de asociado a tiempo parcial 20 horas adscrita a la Facultad de Medicina Humana.

Artículo 2°.- OTORGAR, a favor de la docente **Marina Edelmira Campos Cabrera**, el monto de S/.60,145.17 (sesenta mil ciento cuarenta y cinco con 17/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/.6,822.92 (seis mil ochocientos veintidós con 92/100 Soles), por compensación vacacional.



Artículo 3°.- DETERMINAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.2.41.1 2 Compensación por tiempo de servicio y 2.2.41.16 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la recurrente, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

SECRET
U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

SECRET
U.S. DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

